



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 065-2022-R.- CALLAO, 24 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 013-2022-OAJ-UNAC (Expediente N° 01097562) recibido el 18 de enero de 2022, mediante el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar a la señora Rectora en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU de fecha 25 de octubre de 2021, se proclama, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista CONVERGENCIA UNAC y, en consecuencia, se RECONOCE como RECTORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; como VICERRECTOR ACADÉMICO al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO y como VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Resolución N° 387-2021-R del 02 de julio de 2021, se autorizó con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, demandar a las mencionadas abogadas que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar a la señora Rectora en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, considerando que la Resolución N° 387-2021-R ya no se encuentra vigente *“correspondiendo renovar dicha representación, a efectos de ejercer la defensa de esta Casa Superior de Estudios conforme a derecho”*;

Que, mediante Oficio N° 147-2022-R/UNAC, de fecha 20 de enero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Autorizando a las abogadas NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS Encargada de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Abogada JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 013-2022-OAJ-UNAC recibido el 18 de enero de 2022, al Oficio N° 147-2022-R/UNAC recibido el 21 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes, con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

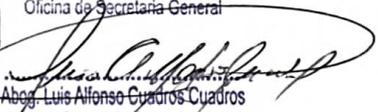
- 1° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la **Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica** y a la **Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales** de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2° **DEMANDAR**, a las mencionadas abogadas que oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesadas.